

	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS		
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS		
	Fecha:	2009	Código TRD: 15.06.01
			Versión : 01
			Pág. 1 de 2

RESOLUCION No. 045
(30 DE JUNIO DE 2016)

Por medio de la cual se compensan en dinero unas vacaciones causadas y no disfrutadas, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación a un funcionario de la **ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA**”

La Gerente de la E.S.E. Clínica Guane y su Red Integral de Salud de Floridablanca, Santander, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que la Dra. **LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.531.951 de Bucaramanga, Labora en el cargo denominado SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Código 068 Grado 02, nivel Profesional de la planta global de la **ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA**, con una remuneración básica mensual de SEIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS (\$6.121.355.00) moneda corriente.

Que el literal a) del Decreto 1045 de 1978 autoriza la compensación de vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público, y el artículo 29 del mismo Decreto establece que “... la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero”.

Que por razón del servicio se hace necesario compensar en dinero las vacaciones a la señora **LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** por sus servicios prestados entre el 9 de mayo de 2013 al 8 de mayo de 2014.

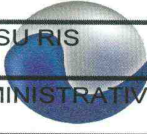
Que el artículo 14 del Decreto 643 de 2008, autoriza el pago de la bonificación especial de recreación cuando las vacaciones se compensan en dinero.

Que de acuerdo con lo anterior la señora **LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO** tiene derecho al reconocimiento de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial por recreación, conforme a la liquidación anexa a la presente resolución.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. COMPENSAR en dinero los quince (15) días hábiles de vacaciones por el año de servicios prestado en forma continua entre el día nueve (9) de mayo de 2013, al ocho (8) de mayo de 2014, su correspondiente prima vacacional y la bonificación especial de recreación a la señora **LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 63.531.951, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

	ESE CLINICA GUANE Y SU RIS				E S E C L Í N I C A GUANE
	RESOLUCIONES DE ACTOS ADMINISTRATIVOS				
	Fecha:	2009	Código TRD:	Versión : 01	
		15.06.01	Pág. 1 de 2		

ARTÍCULO 2º. ORDENAR el pago de la suma de la suma de NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL VEINTICUATRO PESOS (\$9.148.024.⁰⁰) moneda corriente, por concepto de indemnización de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación, a la señora **LEYLA PAOLA REY AVENDAÑO**, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia. El pago respectivo será cubierto por la Tesorería de la **ESE CLÍNICA GUANE Y SU RIS DE FLORIDABLANCA**, con cargo al presupuesto de Gasto para la presente vigencia fiscal.

ARTÍCULO 3º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en Floridablanca, Santander a los Treinta (30) días del mes de Junio de 2016.


LIZ ALIETH MATEUS SANTAMARIA
 Gerente

Vo.Bo. **Hector Bareño**
 Jefe Oficina Presupuesto y Contabilidad
 

Vo. Bo. **Viviana Marcela Blanco Morales**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica
 